



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, (24) veinticuatro de marzo de dos mil veintidós (2022).

Ref. Medidas cautelares.

Proceso: Ejecutivo.

Dte. BANCO DE OCCIDENTE S.A.

Ddo. NOVAFISH S.A.S., INVERSIONES DANGOND LACOUTURE S.A.S., y los señores SILVESTRE FRANCISCO DANGOND LACOUTURE y RAFAEL EDUARDO DANGOND LACOUTURE

Rad. 080013153015-2021-00281-00

Habiéndose decretado mandamiento de pago se observa que se solicitan medidas cautelares, la cuales se estiman procedentes, por lo que se,

R E S U E L V E:

1. Decretase el embargo de las acciones que posea el demandado RAFAEL EDUARDO DANGOND LACOUTURE C.C. 8.768.712, en la sociedad denominada DANOCHO S.A.S., identificado con el Nit. N° 802.021.776-6. La medida cautelar se extiende a dividendos, utilidades, intereses y demás beneficios que al derecho accionario correspondan.
2. Oficiese en tal sentido al Gerente de la sociedad antes citada, para que tome nota del embargo, el cual deberá notificar la medida dentro de los 3 días siguientes al recibo de la notificación, so pena de incurrir en multa de 2 a 5 salarios M.M.L.V., conforme a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 593 del C.G. del P.
3. Por secretaría elabórense y remítanse los oficios correspondientes a la entidad antes citada, advirtiéndole que dentro de los tres (3) días siguientes deberán constituir depósito judicial a órdenes del juzgado y que la cuantía viene establecida en la suma (\$269.000.000.00)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Raul Alberto Molinares Leones

Palacio de Justicia, Dirección: Carrera 44 No. 38-11
Edificio Banco Popular Piso 4
Telefax: 3703032 página web: www.ramajudicial.gov.co
Correo: ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia





Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

29610d63c9213cb6d2145106a31cd54f7f958d0e81e5eda5285bd8f179c1487

1

Documento generado en 24/03/2022 04:17:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>